



RADICADO: 08 001 40 53 008 2023 00155 00
PROCESO: EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT N° 899.999.284-4.
DEMANDADOS: JOSE GREGORIO LUBO GARCIA C.C. N° 84.073.637.
ASUNTO: TERMINACIÓN PAGO CUOTAS EN MORA.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

CONSIDERACIONES

Conforme lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)”*.

En el caso sometido a estudio, la apoderada judicial de la parte demandante Dra. DANYELA REYES GONZALEZ, con escrito que cumple la formalidad de la facultad de recibir; pide al despacho dar por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora hasta el mes de junio de 2023, respecto a la obligación hipotecaria contenida en el pagaré N° 84073637; cumpliéndose así las prescripciones sustanciales y procesales de rigor para acceder a la terminación deprecada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Aprobar dentro del ejecutivo con garantía real de FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT N° 899.999.284-4, a través de apoderada judicial, y en contra JOSE GREGORIO LUBO GARCIA C.C. N° 84.073.637., la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora respecto a la obligación hipotecaria contenida en el pagaré N° 84073637, causadas hasta el mes de junio de 2023, conforme al Art. 461 del CGP.
2. Decretar el desembargo de los bienes embargados y librense los oficios de rigor.
3. Efectuar las correspondientes anotaciones en nuestros registros y en la plataforma JUSTICIA SIGLO XXI-WEB TYBA y GESTOR DOCUMENTAL.
4. Preceptuar que el expediente será objeto de archivo (Art. 122 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ